



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que, el 4 de Agosto de 2022 venció el término del traslado de la liquidación de costas efectuada por la secretaria, el cual corrió por tres (3) días de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 ibídem en lista de traslados No. 011. Pasa para lo que estime proveer. Carcasí- Santander, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario

Rad: 681524089001-2021-00037-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo: MIGUEL GUTIERREZ GUTIERREZ
Pso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARCASI
Carcasi – Santander-

Carcasi- Santander, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Se encuentra al Despacho el presente proceso, en el cual se realizó la liquidación de costas por secretaria.

Por lo anterior, conforme a lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G del P., y por estar conforme a derecho, este Estrado Judicial APRUEBA la liquidación de costas.

Una vez en firme el presente proveído, vuélvanse las diligencias al despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CARCASI – SANTANDER SECRETARIA FECHA: 8 DE AGOSTO DE 2.022 NOTIFICACIÓN: AUTO 5 DE AGOSTO DE 2.022- APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ANOTACIÓN: ESTADO Nº 079 DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA Secretario
--	---